

J-1481/7 7

Año de 1804.

5-1481/7

7.

El <sup>to</sup> Hospital de Sta. J. & Gracia de esta Ciudad.  
Dice: Que por Reales Cédulas se hallan eximidos sus Puertos y Cargas Concebidas, y Oficios publicos de Universidad, y en embargo de ello el Ayuntamiento <sup>to</sup> al lugar de Odon, ha nombrado á su Puerto en Corno del Puerto, cuyo destino es cargo publico, puy el artículo 6.º del manual de Puertos del año pasado previene deya sea persona libre de otros encargos q. le impidan asistir al del Puerto. Fue tambien le ha compelido á sacar Camas p. la tropa, y como esta exempto de estos cargos por otros Privilegios.

Suplica se le relebe á su Puerto de este encargo de Corno al Puerto, y q. en quanto aló demas se observen sus Privilegios.



Para Pobres de solemnidad quarto m<sup>o</sup>.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXXII, OCHOCIENTOS Y OCHO

Camos.

ran Laborda en Nre. & los Regid<sup>os</sup> y Sinada & los 10<sup>tos</sup> Hoop<sup>es</sup>  
 R<sup>el</sup> y Gen<sup>l</sup> de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de Gracia desta Cud. usando del Poder q<sup>e</sup>  
 tengo pres<sup>do</sup> en la Secretaria & au<sup>do</sup> Exped<sup>to</sup> de q<sup>e</sup> se certifi-  
 cara, Ante V<sup>os</sup> señores y en la mejor forma Digo:  
Que las R<sup>ed</sup> Cédulas, & q<sup>e</sup> consta en este tribun<sup>l</sup>, & las  
 diferentes ocasiones en q<sup>e</sup> se ha opeido hacer huero dellas, apa-  
 rece, q<sup>e</sup> la opiedad de los Soberanos ha losimido a los Justores  
 del Sto Hoop<sup>l</sup> & toda carga concegil, y del servicio de los Ofi-  
 cios publicos & Universidad, a fin de q<sup>e</sup> quedasen desembaraza-  
 dos, y en toda la posible opitud p<sup>o</sup> atender ala ocupacion de  
 recoger limosnas, con q<sup>e</sup> se obruenga un establecim<sup>to</sup> tan opreciso,  
 q<sup>e</sup> depende dellas; sin embargo de lo qual, los Pueblos fati-  
 gan con tanta frecuencia a los Justores, q<sup>e</sup> el Sto Hoop<sup>l</sup> se  
 ve en la necesidad de molestar la atencion de V<sup>os</sup> señores, y en  
 el temor de q<sup>e</sup> muchos deseen estos encargos tan interesantes a  
 los Pobres, q<sup>e</sup> es lo q<sup>e</sup> cada dia estan reclamando a la  
 Sinada. En el dia, el Justor de Odon Partido de Dava-  
 ca, Ignacio del Val, se queja de q<sup>e</sup> el Ayuntamiento lo com-  
 pele a servir el cargo publico & Secretario del Parito; y  
 auing<sup>o</sup> ha hecho presente su exempcion, se le ha desatendido  
 con el mayor menosprecio. El Manual de Paritos del  
 año de ochocientos tres, en su articulo sesoto, manda  
 q<sup>e</sup> los Ayuntam<sup>tos</sup> nombren un Sec<sup>l</sup>, atendiendo siem-  
 pre q<sup>e</sup> sea persona libre de otros encargos q<sup>e</sup> le impi-  
 dan asistir al del Parito y llenar las obligaciones,  
 de manera, q<sup>e</sup> no podra ser Esno. del Parito, el que  
 lo sea del Ayuntamiento, y si este fuere solo en el

Pueblo, y no hubiese otro <sup>Edno. R.</sup>, poria el Ayuntamiento  
nombrar persona inteligente en calidad de Fiel & Fe-  
choy, p. los q. ocurran relativos al Pósito, su Gobier-  
no, y administracion; y esta literal expedicion  
se deduce con seguridad: Lo uno, q. siempre q. haya  
Edno. R. ha de recaer en este el nombram. to como  
es regular, quando se trata de acuz & fee publica, reso-  
luciones, acuerdos, y administracion de un Objeto como  
este; Lo otro, q. requiriendose persona q. no tenga  
otras enajenas, solo q. esto no se debia contar con un  
Juevor complicado en el servicio de los Pobres: al q. se  
se aum. ta q. en Odon hay Fiel & Fechor Sec. de Ayun-  
tamiento, y a mas Edno. R., de quien era muy propio,  
haber hechado mano p. tal desempeño: El Pueblo pasa  
de docientos Vec. y asi no pueden faltar personas de  
aptitud, quando al contrario Ignauo del Val, apenas sabe  
poner su firma, ni tiene la disposicion necesaria p. la  
expedicion de tal Secretaria; y esto se trae p. mani-  
festar, q. no puede ser otra cosa, q. emulacion al Oficio  
de Juevor, el quererle hacer servir el de Edno. del Po-  
sito; y ya lo ha manifestado en otras ocasiones el Ayun-  
tamiento, y ahora mismo acaba de duceder, q. ofeccion-  
dore el apromtar unaser camas p. la tropa, la prima  
q. hizo sacar fue la del Juevor, p. q. dicen, que  
p. tal Oficio ning. a exempcion logra: Y a fin de con-  
tener el mal exemplo y perjuicio, q. al Hosp. produce  
este abuso, quando tantas ordenes se han dado p. sob-  
tener la obsequancia de los Privilegios concedidos  
p. el Soberano, como un Arbitrio en recompensa de otros,  
q. faltaron, p. a sobtener los Pobres enfermos  
O. Ed. Sup. q. en vista de lo exp. to se hizo man-  
dar, q. el Ayuntamiento de Odon, se leve a Igna-

do del Val, el nombram. to del Oficio, p. a  
cuyo desempeño lo ha elegido, queriendolo obligar a q.  
lo sirva; y q. guarde, y obsexre puntualm. las  
exempciones concedidas a los Juevores del Sto Hog-  
pital, y de q. mediante la R. de Don Auxiliario  
ria concedida p. V. O. de, son saviadas en todo lo  
Ayuntam. como q. se quedan nota de ellas; y esto  
bajo las apercevim. to, y providencias a q. haya  
lugar: En Just. a que pido etc.

Juan Fran. Collado

Juan Laborda



Dada Doctores de solemnidad quatro mrs.

DEL QUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y QUARENTA  
TRES.

Auto de las 10 de la noche  
en el día de la Navidad de  
1803

Auto de las 10 de la noche  
en el día de la Navidad de  
1803

Informe el Ayuntamiento del lugar a donde  
que se le ofreciere sobre el contenido de este papeo  
y venida pare al fiscal de m. t. y

L. S.

notif. En vicio de los notifique el auto q. antecede a Fran.  
Laborda Pro. en me. aupte en su venida a q. certifico.

Castillo  
L. S.

Dice certif. en lo xhos.